



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida – Guainía

Proceso: EJECUTIVO SIN GARANTIA REAL
Radicado: 94-001-40-89-001-2022-00039-00
Demandante: HELIODORO RODRIGUEZ CARREÑO C.C. 5.656.869
Demandado: CARLOS ANDRES RIVERA C.C. 1.038.111.864
Decisión: inadmite demanda.

Proceso: EJECUTIVO SIN GARANTIA REAL
Radicado: 94-001-40-89-001-2022-00039-00
Demandante: HELIODORO RODRIGUEZ CARREÑO C.C. 5.656.869
Demandado: CARLOS ANDRES RIVERA C.C. 1.038.111.864
Decisión: inadmite demanda.

INFORME DE SECRETARÍA. – viernes diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Inirida, viernes diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

En el estado en que se encuentra este proceso AVOCO CONOCIMIENTO. Se resuelve sobre el mandamiento de pago, inadmisión o rechazo de la demanda Ejecutiva Sin Garantía Real,

Radicado: 94-001-40-89-001-2022-00039-00, en los siguientes términos jurídicos:

Encuentra el Despacho que en el caso objeto de estudio, la demanda presentada, no cumple con los requisitos del artículo 82, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., así como los enlistados por el Decreto Legislativo 806 de 2020; en consecuencia, **se INADMITE la demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane por adolecer de los siguientes defectos:**

PRIMERO.- No se cumple con los requisitos del art. 82 del Código General del Proceso, cuando quiera que la parte demandante no informa donde y en poder de quien está el ORIGINAL del título valor, motivo de la ejecución, lo anterior en cumplimiento del art 245 CGP, a razón de la obligación que le asiste al extremo demandante de así informarlo y en cuanto a determinar y adoptar las medidas correspondientes para la conservación y tenencia del documento físico que comporta el título valor, respecto del cual, además debe hacer la manifestación en cuanto al compromiso de mantenerlo fuera de circulación comercial, entre tanto dure el proceso (art 78 nral 12 C.G.P.).

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inirida – Guainía

Proceso: EJECUTIVO SIN GARANTIA REAL
Radicado: 94-001-40-89-001-2022-00039--00
Demandante: HELIODORO RODRIGUEZ CARREÑO C.C. 5.656.869
Demandado: CARLOS ANDRES RIVERA C.C. 1.038.111.864
Decisión: inadmite demanda.

SEGUNDO.- No se aportó el acápite de notificaciones con la información suficiente e idónea para notificar a la parte demandada, y no es admisible que de manera generalizada, simplemente haga la manifestación solicitando que se notifique a través de la policía nacional, dado que en los datos personales para notificación, señala se aportara la dirección del domicilio del demandado.

Sobre el decreto de medidas cautelares, estese a lo dispuesto en este proveído.

Se reconoce a HELIODORO RODRIGUEZ CARREÑO, como legitimado para actuar en causa propia dentro del presente asunto, por hallarnos ante un asunto de mínima cuantía.

Como no tiene presentación el informe secretarial con que está entrando el trámite al despacho, se requiere a secretaría a efecto de que se sirva documentar los informes secretariales como le corresponde, en los que debe incluir, entre otra información, el medio por el cual fue recibido el trámite, fecha, clase de proceso, motivo de entrada al despacho y además, haber sustanciado como le correspondía, la admisión o no de la demanda y no tener que el despacho, también hacer esta labor.

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGÜEREDO VIVAS
JUEZ

SPFVI.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inirida, 13 de mayo de 2022
El anterior auto se notificó por Estado N°. 08

Calle 26 A No. 11 – 15; Barrio Bello Horizonte
Telefax (8) 565 62 28 j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia